



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N. 230
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N. 158374089001-2016-00170-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DDOS: ANDRES MAURICIO CAMARGO MOYANO
DECISIÓN: DECRETA EMBARGO.

Tuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., doctor LUIS BUENAVENTURA ALBA GUERRERO, solicita a este despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posean el demandado en el BANCO DE LA MUJER oficina principal de POPAYAN, y allega el correo electrónico correspondiente.

Como quiera que la solicitud es procedente y reúne los requisitos previstos en el artículo 590 y 599 del Código General del Proceso, se accederá y se ordenará oficiando a las entidades bancarias y limitando la medida cautelar al valor de doce millones de pesos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado ANDRES MAURICIO CAMARGO MOYANO, en el BANCO DE LA MUJER, oficina principal de POPAYAN.

SEGUNDO: Para su efectividad remitir las comunicaciones de la medida cautelar, limitándola al valor de DOCE MILLONES DE PESOS. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 023 hoy veinte y siete (27) de noviembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*